
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1076/2023, GLORIA RAMIREZ VAZQUEZ, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "SANJUANTENCO" ubicado en la jurisdicción del Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con una superficie de 4,715.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.70 metros colinda con Margarita Moysén, al sur: 78.70 metros colinda con Juan Moysén, al oriente: 58.35 metros colinda con Manuel Soriano y al poniente: 61.50 metros colinda con Rosalío Rosales; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), con el señor VALENTIN CHAVEZ VAZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO (05) DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

307.- 13 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 435/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANDREA VÁZQUEZ MÁRQUEZ, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado antes en Libramiento Sur Sin Número Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora en Libramiento José María Morelos y Pavón Sin Número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 37.19 METROS ANTES CON APOLINAR JIMENEZ AHORA BRENDA JULIETA ITURBE NARANJO; AL SUR: 32.84 METROS ANTES CON MANUEL ZUÑIGA DOTOR AHORA CON CLAUDIA JACOBO ZUÑIGA; AL ORIENTE: 50.26 METROS ANTES CON LIBRAMIENTO SUR AHORA LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO; AL PONIENTE: 50.59 METROS ANTES CON GABRIEL ZUÑIGA DOTOR AHORA JOSE ANGEL JACOBO ZUÑIGA, con una SUPERFICIE TOTAL de 1,800.00 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciocho del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

309.- 13 y 18 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, actualmente Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, se radicó en fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 12348/2023, PROMOVIDO POR LUIS TOLEDO PONCE Y/O DAMARIS ISLAS FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE APODERADOS LEGALES DE ALBERTO MALDONADO RUIZ,

solicitando la INMATRICULACIÓN de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA NÚMERO 24, COLONIA EL CAPULÍN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 575.00 METROS CUADRADOS 1.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que con fecha 10 de Junio de 2004, nuestro poderdante celebró contrato privado de cesión de derechos con el señor FRANCISCO MALDONADO RUIZ, respecto del inmueble de propiedad particular ubicado en calle BOULEVARD SAN BUENAVENTURA, NUMERO 24, COLONIA EL CAPULIN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 575.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.00 metros con Lote 17. Al Sur: 25.00 metros con María Guadalupe Vilchis Argueta. Al Oriente: 23.00 metros con Boulevard San Buenaventura. Al Poniente: 23.00 metros con Remigio Pérez Aguirre. Como lo acreditamos con el contrato de cesión de derechos que adjuntamos a la presente, el cual es de fecha cierta y tal como se justifica con dicha documental. Anexo 1. 2.- Desde el momento de la firma del contrato de cesión de derechos el cedente le entregó a nuestro poderdante la posesión física y material del predio al que he hecho referencia y desde la celebración de la cesión de derechos hasta la actualidad siempre ha realizado actos de dominio sobre el inmueble, entre ellos limpieza del mismo, le da mantenimiento tanto en áreas verdes como en la construcción que tiene, lo delimito a su alrededor, ha cubierto impuestos locales y estatales como predial, traslado de dominio, servicio de agua potable, estando al corriente hasta el año 2022, como lo justificamos con los recibos correspondientes y certificaciones expedidas a su favor por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México entre ellas la de Clave y valor catastral y manifestación correspondiente. Anexos 2 al 7. 3.- A partir de la celebración del contrato de cesión de derechos respecto del inmueble que nos ocupa, nuestro poderdante ha detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, tal y como quedara demostrado con la información testimonial que oportunamente presentaremos ante su Señoría. 4.- Visto lo anterior, nuestro poderdante decidió regularizar la situación jurídica del inmueble que posee y en virtud de ello solicitamos a las oficinas de Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, nos expidiera Certificado de no Inscripción y de la contestación de la solicitud que realizamos, resultado que el predio que posee nuestro poderdante NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicha oficina, tal y como lo acredita con el certificado de NO INSCRIPCION que expide tal dependencia de gobierno el que adjunta a la presente. Anexo 8. 5.- Desde que nuestro poderdante posee el inmueble que ha motivado este procedimiento, ha realizado actos de posesión como es limpiarlo, darle mantenimiento, pagar sus contribuciones a cuenta de su propio peculio, construir un edificio donde renta diversos locales, por lo que con fin de acreditar este hecho en este acto exhibimos el certificado de no adeudo predial, expedido por el Director de Recaudación del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de donde se desprende que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente con su pago de impuestos (predial) así como número oficial como se justifica con la constancia correspondiente expedida por dicha autoridad municipal. Anexos 9 y 10. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el inmueble materia del presente juicio no está sujeto al régimen ejidal ni comunal, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA URBANA Y RODEADA DE CASAS HABITACION Y COMERCIOS EN LA COLONIA EL CAPULIN SOBRE EL BOULEVARD SAN BUENAVENTURA EN ESTE MUNICIPIO. Lo que se acredita con Constancia de no pertenecer a dicho régimen expedida a favor de nuestro poderdante por el Comisariado Ejidal de Ixtapaluca, Estado de México. Anexo 11. 7.- Dando cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, exhibimos en este acto plano descriptivo (plano manzanero debidamente certificado por el ayuntamiento de Ixtapaluca, México) y de localización del inmueble. Anexos 12 y 13. 8.- A efecto de que se lleve a cabo la recepción de la información testimonial que se promueve con citación de los colindantes al predio que es materia de este procedimiento, enteramos a Usted a continuación el nombre y domicilio de los colindantes actuales: a) Colindante al NORTE, siendo el poseedor y propietario el señor ASCENCION ISLAS CABELLO, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Carril del Carmen sin número, Colonia Linderos de Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Colindante al SUR es la poseedora y propietaria de la señora NORMA FERNÁNDEZ GUILLÉN con domicilio en Calle Matamoros número 13, colonia Centro Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. c) Colindante al ORIENTE es el BOULEVARD SAN BUENAVENTURA por lo que al tratarse de vía pública solicito se notifique a la autoridad Municipal de Ixtapaluca, Estado de México por conducto del Síndico Municipal, con domicilio en calle Municipio Libre s/n, Centro, 56530 Ixtapaluca, México. d) Colindante al PONIENTE es el señor PABLO RIVERA VÁZQUEZ, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Boulevard San Buenaventura número 24 A, Colonia El Capulín Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a seis (6) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

328.- 13 y 18 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL EFRAIN MALDONADO RAFAEL, bajo el expediente número 766/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FLORES MAGON, BARRIO SAN MARTIN EN SAN ANDRES MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 41.10 metros con Panteón Municipal; AL SUR: En 40.40 metros con Marcelo Picazo Castillo; AL ORIENTE: En 33.80 metros con Luis Alfonso Tejada Rosales y Aurora Rodríguez Casasola; AL PONIENTE: En 34.35 metros con Calle Flores Magón; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,388.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TREINTA (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

93-A1.- 13 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN. Se hace saber que, MINISTERIO PÚBLICO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven en el JUICIO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 2/2021, en contra de: SOFIA VENTURA BAUTISTA de quien reclama las siguientes pretensiones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que operada a favor del autor de la sucesión que represento, la información testimonial posesoria (información de dominio) respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el presente curso, y con una superficie original aproximada de terreno de 300 metros cuadrados, y que por procedimiento judicial tramitado por el colindante Julio Eustacio Rojas Ramírez, actualmente se encuentra fraccionado y cuenta con superficie actual de 213.57 metros cuadrados B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de dicho bien inmueble a favor de la sucesión que represento. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- Como lo establecen los artículos 8.59, 8.60, 8.61, 8.64 y 8.65 del Código Civil en concordancia con los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, procedo a tramitar información testimonial posesoria (información de dominio), respecto al inmueble que se encuentra ubicado en la calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el presente curso, y con una superficie original aproximada de terreno de 300 metros cuadrados, y que por procedimiento judicial tramitado por el colindante Julio Eustacio Rojas Ramírez, actualmente se encuentra fraccionado y cuenta con superficie actual de 213.57 metros cuadrados Toda vez que en fecha 22 de mayo de 1966, el autor de la sucesión que represento adquirió de la Señora Dolores Ávila, el inmueble ubicado en Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, y que en ese momento conto con la superficie de 300 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con la Señora Isabel García, AL SUR: 20 metros Pablo Rivera F., AL ORIENTE: 15 metros con calle Novena de Morelos, AL PONIENTE: En 15 metros con la Sra. Margarita Mateo de Ortega. El inmueble de referencia contaba con una superficie aproximada de terreno de 300.00 metros cuadrados, y tales extremos quedan acreditados con el documento que al respecto me permito acompañar al presente escrito como anexo uno, consistente en el contrato de compraventa, de fecha 22 de mayo de 1966. 2.- Es de destacarse que el señor NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, falleció el día 20 de agosto de 2007, como consta en la documental pública consistente en copia certificada del acta de defunción otorgada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, acta Número 00948, ya ese efecto se tramito el juicio testamentario del de cujus, respecto del testamento otorgado en escritura pública N° 31,101, de fecha 14 de marzo de 2002, que fue otorgado ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público N° 196 de la Ciudad de México, en el que con base al contrato de compraventa base de este procedimiento otorgo heredad sobre los 300 metros cuadrados que integraban el inmueble objeto del presente juicio a tres de sus hijos que ahí se mencionan. 3.- Ahora bien, el inmueble materia de la tramitación aquí gestionada, actualmente cuenta con superficie de 213.57 m2, de una superficie original de 300 metros cuadrados, y esto es resultado de un juicio en el originalmente el inmueble constituía una superficie de terreno de 300 m2, y de tal extremo se exhibe la constancia de manifestación de traslado de dominio número 014076; sin embargo tal superficie fue afectada mediante dicho procedimiento judicial sobre información testimonial posesoria, información de dominio, promovido por el señor Julio Eustacio Rojas Ramírez, quién mediante sentencia definitiva de fecha 29 de agosto de 2019, otorgada en el procedimiento 377/2019, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual el accionante obtuvo resolución que le confirió el derecho de detentar la posesión como apta para prescribir respecto del inmueble identificado como casa número 7 interior 1 de la calle 9a de Morelos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 86.34 metros cuadrados, y que a la fecha no ha sido protocolizada ni mucho menos inscrita ante autoridad registral alguna la referida sentencia. 4.- Como anteriormente ya se mencionó, actualmente el inmueble materia de esta tramitación cuenta con una superficie de 213.57 m2, ya no de 300 metros y esto se debe a lo que se decretó en la instrumental de actuaciones pública consistente en la sentencia de fecha 29 de agosto de 2019, que afectó la superficie original de 300 m2, con una Sentencia de información testimonial posesoria de dominio que le otorga a su accionante el derecho declarativo de detentación de la posesión como apta para prescribir respecto de una superficie de 86.34 m2. mismos en los que se vio afectado el predio que originalmente contó con 300 metros cuadrados, evidentemente que dicha sentencia da soporte a la diferencia en metraje actual, y aclara la razón de la actual superficie con la que cuenta el inmueble materia del presente procedimiento, y da explicación de la diferencia entre el contrato de compraventa, el certificado de no inscripción y el actual documento de traslado de dominio de 213.57 m2, consecuentemente se hace evidente el que la aparente discordancia entre ambos documentos en lo que corresponde a las superficies no es tal, puesto que en un proceso de análisis en el tiempo primeramente el inmueble mostraba una superficie de 300 m2, mismos que quedaron afectados por el procedimiento judicial ya antes citado, y de ello se da claridad y se hace evidente la explicación de que la superficie actual de 213.57 metros cuadrados que actualmente corresponden al inmueble materia del presente trámite, son producto de la afectación derivada del procedimiento judicial ya multicitado y claramente se hace la manifestación de que originalmente el inmueble tuvo una extensión de 300 m2 antes de ese juicio y que con dicha sentencia la superficie quedó en 213.57 metros cuadrados, consecuentemente el inmueble objeto de la presente tramitación no forma parte de uno de mayor tamaño puesto que en la actualidad el mismo tiene esas dimensiones y no hay más, ya que al momento de dictarse la sentencia se constituyó una porción de 86.34 metros cuadrados (a la fecha no inscrita en el Registro Público de la Propiedad) y otra porción por 213.57 m2 luego entonces la aparente discrepancia o discordancia que pudiera considerarse

queda meridianamente superada con la acreditación de la documentación que da evidencia del proceso que sufrió el inmueble que originalmente integraba 300 metros cuadrados y que con el procedimiento judicial y sentencia derivada de él se constituyen dos porciones independientes la una de la otra, autónomas por razón de la sentencia citada y qué permiten considerar que el inmueble del que se da inicio en el presente trámite, actualmente cuenta con la superficie de 213.57 metros cuadrados lo que puede evidenciarse incluso con la documental pública consistente en el plano manzanero catastral instrumento de fecha 12 de agosto de 2022, del que existe claridad de la clave catastral y hace referencia a qué las medidas y colindancias obran anexas a la verificación de linderos, puesto que dicho inmueble fue objeto de una toma de medición por parte de la autoridad catastral la que constató las medidas linderos ubicación y condición del inmueble y también fue aportado el documento gráfico de dicha verificación de linderos que obra igualmente en instrumento público datado con fecha 18 de julio de 2022, y en el que claramente se pueden visualizar las colindancias, medidas y ubicación del terreno que constituyen los 213.57 m² de la propiedad materia del presente trámite. Adicionalmente obra constancia de fecha primero de agosto de 2022 en la que se hace evidente que el personal de catastro procedió a la visita de la toma de medidas y el resultado de la misma arrojó la antes citada constancia de verificación de linderos en dónde aparece como propietario Alfonso Rojas Herrera, la ubicación del inmueble, la clave catastral, la superficie que coincide con el metraje ya tantas veces mencionado, con superficie de 213.57 metros cuadrados, además de otros e importantes datos que dan evidencia y respaldan la actual superficie con la que cuenta el inmueble, con lo que debe considerarse debidamente acreditada la superficie actual del inmueble materia de trámite a efecto de que se otorgue procedente la solicitud de información de dominio, de la superficie correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituyen el inmueble materia de la tramitación. Lo anterior explica el resultado del certificado de no inscripción o no antecedentes registrales otorgado por El IFREM, que si bien fue expedido por una superficie de 300 metros cuadrados, la explicación dada por dicha autoridad citada es que la sentencia que modifica la superficie original de 300 metros cuadrados, a la fecha no ha sido presentada a inscripción por lo que en los registro de dicha autoridad el inmueble subsiste con la superficie originalmente constituida, sin embargo la superficie actual es por 213.57 m² de la propiedad materia del presente trámite que aquí se tramita. 5.- En consecuencia de lo anterior, en respecto al inmueble del que se tramita el presente procedimiento, que como ya se refirió fue adquirido por el autor de la sucesión aquí representada, con fecha 22 de mayo de 1966, de la Señora Dolores Ávila, el inmueble ubicado en Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, que en ese momento contó con la superficie de 300 metros cuadrados, y que como consecuencia del procedimiento ya referido anteriormente cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15 metros con la Señora Margarita Mateo de Ortega, AL SURESTE: 6.22 metros con calle Novena de Morelos, AL NORESTE Proyección de 20 metros, por medio de línea quebrada de tres tramos 1 tramo de 9 metros, con Diego Martínez Martínez; segundo tramo en 8.15 metros y tercer tramo en 2.98 metros con Julio Eustacio Rojas Ramírez, AL SUROESTE: En 19.98 metros con Sr. Pablo Rivera Florido. Con una superficie de terreno de 213.57 metros cuadrados, y tales extremos quedan acreditados con los documentos que al respecto me permito acompañar al presente escrito, que han quedado referidos en el hecho 3 que antecede, que dan evidencia de la razón del metraje actual con respecto al contrato de compraventa, de fecha 22 de mayo de 1966. 6.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, es decir el día 22 de mayo de 1966, el comprador tomó posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, como se puede advertir la cláusula PRIMERA de dicho documento; posesión que detenta hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo, como se probará en la secuela procedimental, con la información testimonial que para tal efecto se recabe. 7. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acreditó a Usted con el documento que se agrega al presente, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México y diversas constancias que se acompañaron a dicho trámite. 8.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción tercera, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo a Usted adjunto al certificado de no inscripción el plano manzanero catastral del inmueble multicitado, instrumento de fecha 12 de agosto de 2022, del que se puede apreciar la localización y ubicación del predio en cuestión. 9.- También se exhibe constancia de verificación de linderos, puesto que dicho inmueble fue objeto de una toma de medición por parte de la autoridad catastral la que constató las medidas linderos ubicación y condición del inmueble y también fue aportado el documento gráfico de dicha verificación de linderos que obra igualmente en instrumento público datado con fecha 18 de julio de 2022, y en el que claramente se pueden visualizar las colindancias, medidas y ubicación del terreno que constituyen los 213.57 m² de la propiedad materia del presente trámite. Adicionalmente obra constancia de fecha primero de agosto de 2022 en la que se hace evidente que el personal de catastro procedió a la visita de la toma de medidas y el resultado de la misma arrojó la antes citada constancia de verificación de linderos en dónde aparece como propietario Alfonso Rojas Herrera, la ubicación del inmueble, la clave catastral, la superficie que coincide con el metraje ya tantas veces mencionado, con superficie de 213.57 metros cuadrados, además de otros e importantes datos que dan evidencia y respaldan la actual superficie con la que cuenta el inmueble. 10. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral de Tlalnepantla, y es correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituye el inmueble materia de la tramitación, contando con la clave catastral 092 20 212 06 00 0000, relativo a la superficie de 213.57 metros cuadrados, de la que ostenta la titularidad el C. NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, quien habiendo fallecido está representado por su albacea; en contraste, y en evidente clarificación, el inmueble con superficie de 86.34 metros cuadrados de área de terreno, colindante que obra a favor del C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ actor en el juicio que ya antes se refirió y mediante el que obtuvo a título personal, y mediante el juicio, sentencia correspondientes que le otorgaron la titularidad de esa porción, mismo que cuenta con el número de registro catastral 092 20 212 21 00 0000, que corresponde a esa propiedad. A la fecha el inmueble de marras está al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con los documentos que se acompañan a la presente solicitud, consistentes en el recibo de pago de las contribuciones y en las constancias de no adeudo previas de ambos números catastrales. De los documentos que se mencionan anteriormente, se puede advertir en dichos documentales que catastralmente se identifica el inmueble como autónomo de cada uno de las claves catastrales; más aun, queda corroborado de la constancia de no afectación de bienes de bienes dominio público, que igualmente se anexa al presente escrito. 11.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni pertenece al ejido de la comunidad lo que acredito a usted con los documentos que se acompaña al presente, consistente en las constancias expedidas por el H. Ayuntamiento y por el Comisariado Ejidal del poblado de San Juan Ixhuatepec, 12.- Asimismo, y a efecto de estar en posibilidad se llevará a cabo la citación que hace alusión el artículo 3.21 del Código Adjetivo Civil del Estado de México, indicó a Usted los domicilios en los que pueden ser citados las colindantes actuales a cuyo nombre aparece la boleta predial de los inmuebles que colindan con el que es materia de las presentes diligencias, y la autoridad municipal correspondientes: COLINDANTE a) COLINDANTE MARGARITA MATEO DE ORTEGA, con domicilio en el número 10, de la calle Décima de Morelos, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México; b) COLINDANTE PABLO RIVERA FLORIDO, con domicilio en calle Novena de Morelos N° 12, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, c) COLINDANTE DIEGO MARTINEZ MARTINEZ con domicilio en calle Novena de Morelos N° 8, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, d) Por lo que se hace la citación que debe hacerse a la

persona a nombre de la cual aparece la boleta predial del inmueble materia de las presentes actuaciones, tal y como se advierte de la documental que se acompaña, se trata del albacea quien representa al autor de la sucesión, sin embargo, si su Señoría la considera pertinente, señalo el domicilio que se indicó en el proemio del presente escrito para llevar a cabo dicha diligencia. E) COLINDANTE, por lo que respecta al último de los colindantes el C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ con domicilio en calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México. 13.- Cabe destacar que el inmueble correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituye el inmueble materia de la tramitación, cuenta con la clave catastral 092 20 212 06 00 0000, relativo a la superficie de 213.57 metros cuadrados, de la que ostenta la titularidad el C. NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, quien habiendo fallecido está representado por su albacea; en contraste y en evidente clarificación, el inmueble con superficie de 86.34 metros cuadrados de área de terreno, a favor del C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ actor en el juicio y que obtuvo a título personal, y mediante el juicio y sentencia correspondientes que me otorgaron la titularidad de esa porción, mismo que cuenta con el número de registro catastral 092 20 212 21 00 0000, que corresponde a esa propiedad.

Por medio de auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por internet en la página oficial de la Fiscalía GJEM, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

99-A1.-14, 17 y 18 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **249/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00247300** ubicado en Avenida Morelos Poniente número 100, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón", con una superficie de **2,399.17 dos mil trescientos noventa y nueve punto diecisiete metro cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 73.90** metros con Víctor E. Navas Rodríguez, Alberto Nava Rodríguez y Aurora Vilchis de García.
Al **Sur: 45.10, 12.85, 9.90 y 6.50** metros con Avenida Morelos y Fermín Gaytán Coria.
Al **Oriente: 41.60** metros con Calle González y Pichardo Norte.
Al **Poniente: 24.70** metros con propiedad particular.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho de junio de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

370.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **250/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246719** ubicado en calle Lerdo Poniente número 438, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "María Ramírez Colón", con una superficie de **1,443.38 un mil cuatrocientos cuarenta y tres punto treinta y ochenta metro cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 34.00** metros con calle 18 de Marzo.
 Al **Sur: 17.60 y 7.60** metros con calle Lerdo.
 Al **Oriente: 1.60, 37.00 y 5.95** metros con Benjamín Gómez Guzmán.
 Al **Poniente: 58.90** metros con Rodolfo Romero y Carlos Fonseca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de julio de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

370.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente **251/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246468** ubicado en calle Manuel Bernal número 100, San Buenaventura, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "Manuel C. Bernal", con una superficie de **13,660.92 trece mil seiscientos sesenta punto noventa y dos metro cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 100.24** metros con Rómulo Albarrán Romero, Yolanda Arzate de Rodríguez, José R. Robles Romero y Agustín González Sánchez.

Al **Sur: 33.53, 12.75, 119.76** metros con Sara Araujo de Sánchez, Maura Piña Araujo, Gerónimo Lara Alpizar, Domingo A. Castrejón Arriaga, Felipe Soto López y Rómulo Albarrán Romero y Tereso García Castillo.

Al **Oriente: 33.47 y 121.10** metros con Barranca.

Al **Poniente: 10.05, 10.09, 14.50, 18.50, 12.92 y 22.60** metros con Filemón Castillo Rodríguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de julio de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

370.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
 RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

En el expediente número 1327/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; REYNALDO FLORES TEJADA, promueve en la vía Ordinaria Civil (cumplimiento de contrato) promovido por PATRICIA ARIZMENDI CASTAÑEDA en su carácter de albacea a bienes de JOSÉ CARMEN ARIZMENDI GONZÁLEZ en contra de PATRICIA ARIZMENDI CASTAÑEDA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ CARMEN ARIZMENDI GONZÁLEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 1327/2022, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) La declaración judicial por sentencia definitiva de NULIDAD ABSOLUTA del juicio ordinario civil número 643/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, b. El pago de los gastos y costas judiciales del presente juicio". Ahora bien, tomando en consideración que en fecha tres de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la demandada Patricia Arizmendi Castañeda en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Carmen Arizmendi González, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio

dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Dynora Valle Martínez.-Rúbrica.

376.- 18 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **248/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARÍA DEL PILAR BRAVO GARCÍA** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en camino al Panteón de la Localidad de San Antonio el Viejo, Municipio de Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: **180.39** metros con Adelina Idalia Bravo García.

Al **SUR**: **214.00** metros con camino a San Antonio El Viejo.

Al **ORIENTE**: en dos líneas continuas quebradas de norte a sur de **100.53** y **37.50** metros con Sergio Oswaldo Ramírez Luna.

Al **PONIENTE**: **87.18** metros con camino al Panteón de la localidad de San Antonio El Viejo.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 18,974.36 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

378.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ALFREDO VALDES VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 509/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la COLONIA SAN CAYETANO MORELOS, CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, S/N, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.42 y 10.49 metros y colinda con GREGORIO SÁNCHEZ FLORES; AL SUR: 15.84 metros y colinda con ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 18.62 metros y colinda con CALLE JOSÉ MA. MORELOS; AL PONIENTE: 17.50 metros y colinda con la ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MA. MORELOS. Con superficie de 290.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

384.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 569/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRENEO ARCOS CASARRUBIAS, respecto del inmueble consistente en el terreno denominado Calle del Esfuerzo, Colonia el Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de

México, actualmente siendo el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle del Esfuerzo, número siete (7), Colonia el Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie total de terreno de 256.54 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 20.00 mts, colindando con Guillermo Sánchez; al SUR: en 20.40 mts, colindando con Eleodora Ordoñez; al ORIENTE: en 12.40 mts, colindando con Andrés García Villa; y al PONIENTE: en 13.00 mts, colinda con Calle del Esfuerzo; basándose en los siguientes HECHOS: que en fecha diez de junio del año dos mil celebró compraventa con Jovita Palacios de Olin respecto de dicho inmueble; que en la fecha de celebración del contrato la señora Jovita Palacios de Olin le entregó la posesión del referido inmueble, por lo que desde entonces comenzó a detentarla con las condiciones exigidas para prescribirlo; que el inmueble no reporta antecedente registral alguno y se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo el número de clave catastral 1000575310000000 y al corriente en el pago del impuesto predial; que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público municipal ni se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados.

Por lo que mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitres, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veintinueve de junio de dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

112-A1.- 18 y 21 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JESÚS CAYETANO ALCÁNTARA NORIEGA, se hace de su conocimiento que ALEJANDRINA ALCÁNTARA ALMAZÁN coheredera y otros incidente de remoción de albacea en el juicio INTESTAMENTARIO en el expediente 1395/1974, y que por medio del presente curso a través de la vía incidental las siguientes prestaciones 1.- Que en sentencia que dicte su Señoría en este incidente, declare la remoción del actual albacea ciudadano licenciado en derecho JESUS CAYETANO ALCANTARA NORIEGA, B). Asimismo a la rendición de cuentas del acervo hereditario, durante todo su albaceazgo, C).- El pago de los gastos y costas que este procedimiento genere. Mediante escrito de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), como consta en este procedimiento, se denunció por medio de Julia, Narciso, Gilberto, Claudio, Francisca, Pedro, Glafira, FLORENCIO Armando, Rosa, María Nieves, Alejandrina y Fernando, todos de apellidos Alcántara Almazán, como hijos del autor de esta sucesión, la sucesión intestamentaria a bienes del finado señor CATETANO ALCANTARA ORDÓÑEZ, quien falleció el día 10 (diez) de agosto de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), radicándose dicha sucesión en este H. Palacio de Justicia a su digno cargo. 2.- El causante de la sucesión CAYETANO ALCANTARA ORDÓÑEZ, estuvo casado con la señora Rosa Salazar Rodríguez, quien falleció el día 1º. (Primero) de diciembre de 1971 (mil novecientos setenta y uno).- 3.- Del matrimonio arriba antes mencionado, fueron procreados sus hijos de nombres Julia, Narciso, Gilberto, Claudio, Francisca, Pedro, Glafira, Armando, Rosa, María Nieves, Alejandrina y Fernando, todos de apellidos Alcántara Almazán. HECHOS: Este H. Palacio de Justicia, señalo como última fecha para junta de herederos y designar albacea, aclarando que previamente, ya habían desempeñado dicho cargo otras personas, que fueron removidos, y en esta última fecha fue designado el actual albacea ciudadano licenciado en derecho JESUS CAYETANO ALCANTARA NORIEGA, quien con fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), compareció a este honorable Órgano jurisdiccional para de manera voluntaria, aceptar y prestar el cargo de albacea, y a partir de ese momento, se constituyó en la obligación de desempeñarlo, sin que dicho albacea lo haya hecho, según lo disponen, tanto la ley sustantiva como la ley adjetiva, violando las leyes en comento de manera deliberada e intencional, y dolosa, lo cual quedara plenamente demostrado en este incidente, y en su momento se realizaran las acciones correspondientes, por su actitud ilegal y dolosa en el desempeño de su albaceazgo.

EMPLACESE por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en cita, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en Consulta. Se expiden a los seis (06) días de julio del 2023.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día doce de junio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

114-A1.-18 julio, 4 y 16 agosto.